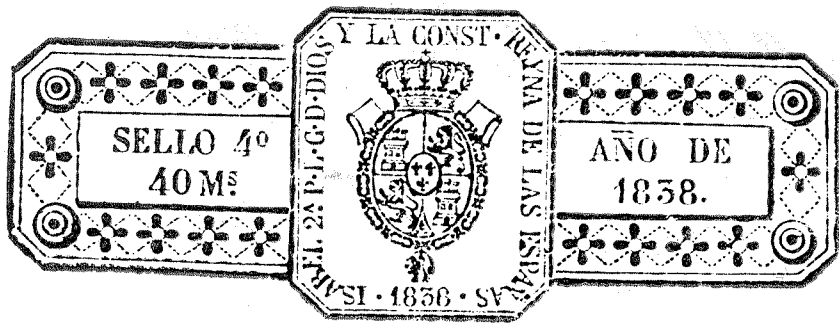


1858

Ayuntamiento Constitucional de  
Peterson.

Libro de acuerdos originales del año  
de mil ochocientos Treinta y ocho.

Vnos.



Ayuntamiento Extraordinario y Público de  
7 de Enero de 1858.

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Matanzas a siete dias  
del mes de Enero año de mil ochocientos Fieinta y ocho. Reunidos en  
ella S. S. S. los Señores D. Hermán Sanchez Espinosa Alcalde prime-  
ro; D. Celestino Martinez del Rio, Alcalde segundo; D. José Guisoga;  
D. Joaquín Pardo; D. José Pita; D. Antonio de Castro; Regidores, y D. Juan  
José Frantoy, Procurador Sindico segundo; así juntos y congregados aco-  
daron lo siguiente.

Señor  
Espinosa  
Mex  
Guisoga  
Pardo  
Pita  
Castro  
Frantoy

Leida el acta anterior queda aprobada  
por el Ayuntamiento se dirige a S. E. la Dipu-  
tacion Provincial el estado de los Montes, arreglado a las noticias de-  
das por los Ayuntamientos del Distrito, como lo este.

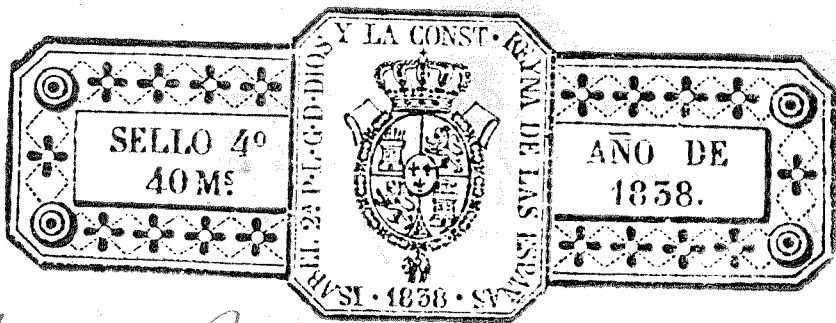
Que publique por bando se circular de S. E. la Diputa-  
cion Provincial de Tres del corriente inserto en el Boletín oficial de  
ciatos de Enero numero Tres, sobre la Remision de los Caballos con  
arreglo al Reparto hecho por el Gobierno, forzando a la de la Comuna  
Tres de ellos, de que cuide el Señor Presidente.

Oficiase con el Excmo. Señor Capitan General del Reino  
lo conveniente sobre la estancia en esta Ciudad de los oficiales Por-  
tugueses emigrados.

Se han visto los Boletines numero Dieciento ocho  
y doscientos nueve de los dias Veinte y ocho y Fieinta de Diciembre  
ultimos y los numero primero, Dos, y Tres y cuatro, de los dias pri-  
mero, Tres, cuatro y seis del corriente Enero.

Este Ayuntamiento Remiendo a la vista el expedi-

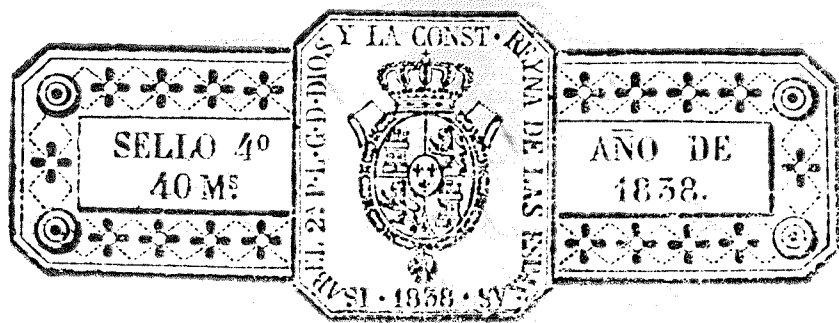
Certe del Juncal llamado de la Veiga y solicitadas hechas a  
S. E. la Diputación Provincial y este Ayuntamiento, por veinte y dos veci-  
nos de esta Ciudad, pidiendo se les cediere porción de aquel terreno en el fe-  
rreo sitio por el qual se piden que se cediere por el Pósito; y asimismo lo  
que se hizo cuenta por esta Corporación a dha. Diputación de que siempre  
que S. E. accediere a ello devia de ser bajo las Condiciones de que el terreno  
terreno debrán tomarse principiendo en un estremo de aquel y a lo lar-  
go desde el camino que les dá entrada hasta la Via mar, sin poder de nin-  
guna manera tomarse en el medio o donde se les entorpecer por que en  
tal caso no se aprovecharia cual debe el que por su calidad y emplean-  
do los capitales necesarios para su produccion debria ser muy fértil fe-  
rreando por el orden Municipal de las fechas con que lo solicitasen,  
e igualmente bajo la de que lo habian de reducir a cultivos en la ma-  
yor parte de la porción que adquirieran dentro del terreno de seis  
años pues que de otra suerte se harian abusos en las Ventas Veneficinas  
al publico, Utilizandose solo un particular de lo que en el dia se  
aprovecha el comun, imponiendo a cada ferreo la pensión que  
graduasen inteligentes segun su calidad y situacion, unico medio  
de evitar las demeritas, abusos, y repetidissimas quejas a que da lu-  
gar la venta del Juncal con perjuicio de los Intereses particulares y  
del sereno publico cuya proporcion ha merecido la aprobacion de la  
Municipal Diputación Provincial, segun consta de comunicacion  
de veinte y ocho de Julio del año ultimo que se halla unido al espe-  
diente, agregando S. E. la circunstancia de que todos los llebadores  
de terrenos que les cediere en dho. Juncal hagan de costear  
a pro rata de su Casida el importe de los muros que sea preciso en  
Construccion en las estremidades para seguridad de las Fierzas, mandan-  
do que la Corporación pueda proceder a lo mas que correspondia.  
Y mandando tambien del expediente la medicion de todo dicho terreno  
hecha por el Perito agrimensor aprobado por S. M. D. José Ma-  
ria Carró, con asistencia de la Comision del Ayuntamiento  
nombrada al efecto, fenen en sembradura ochenta y dos fanegas,  
de las quales veintidos lo que pueden ocupar las zanjas y corda-  
les de que está rodeado, y deben levantarse para emplear que



L. P. O. S.

Las aguas banen el frenal e inutilitien su yultito, quedando de consiguiente setenta y dos fersados, que se partieron entre los precitados veinte y dos solicitantes fersa a cada uno tres fersados y tres onces abos de fersado fersandolo dho. Perito con arreglo a su situacion, calidad y circunstancias por los muchos gastos que hay que hacer para ponerlo en estado de produccion en tres m. de pension annual cada porcion de los tres fersados y tres onces abos: que el Ayuntamiento en sesion de cuatro de noviembre ultimo aumento la pension referida a dos m. de fersados destinados para sus fondos de propios: Que della misma forma restaba en dho. expediente el sorteo celebrado en veinte y seis de tambien de noviembre principiando el munt. principiando a la parte del Levante, confinando con las quejas llamadas de Cimilín siguiendo dho. montones o porciones que correspondieron por el orden numerico hasta el veinte y dos que concluye a la parte del Poniente confinando con las quejas nombradas de la Veiga, o con mas claridad de Norte a Sur, o lo que es lo mismo desde el yamino que va para Cimilín hasta la Niamar, desde luego el Ayuntamiento por el tenor del presente acordado, y con sujecion a las condiciones expuestas, sin reserva de ninguna, lo cede a los referidos vecinos con la obligacion de satisfacer cada uno annualmente la pension que se le ha señalado, lo cual se haya saber a los interesados, y siempre que alguno de ellos no le de aviso de suspension con las condiciones expresadas por los gastos que fuerdan requeridos, designe en el auto de la notificacion el vecino en favor de quien lo remedia, dandose por el Secretario o Regidor primero de cano en su ausencia o enfermedad, el correspondiente certificado de esta ceta a la persona que se conforme en el cumplimiento de las enunciadas condiciones, y a las que por lo general concuerdan en todas las escrituras forales, con insercion en el





Fres

Veinti y dos de Diciembre del año ultimo firmado de su Real mano  
y de S. Francisco de Paula Castro y Ormaiz de un oficio de Procura-  
dor del numero de esta ciudad de Betanzos en lugar de su padre di-  
funto D. José Agustín Gaxiola, con la correspondiente Votos de haberse  
pago el decimo de la media anuada con lo deudas que contiene, pi-  
diendo al Ayuntamiento le sirva admitirle su ejercicio como  
ya lo está y darle la correspondiente posesion. La corporacion en  
obediencia de lo que manda dho. Real Titulo que respecta como  
debe, acuerda que el Sr. Alcalde segundo L. D. Celestino Martinez  
del Pbro le tornase el correspondiente Juramento como lo hizo en  
la manera siguiente: Jurais por Dios Nro. Sr. (promiendo el Cas-  
cia su mano derecha en forma de Cruz en la Casa de la Justicia)  
desempeñar brevis y fielmente el oficio de Procurador del numero  
de esta ciudad; guardar la Constitucion de la Monarquia Espano-  
la decretada y sancionada por las Cortes generales en mil ochoci-  
entos Treinta y siete y ser fiel a S. M. la Reina Gobernadora y a  
la Reina D. Isabel segunda su augusta hija, como al igual  
las leyes promulgadas y Arcauales aprobados por las Respectivas  
autoridades superiores, amparar los pobres huérfanos y viudas,  
defender el sagrado Ministerio de la preciosa Concepcion de  
Nra. Sra.; guardar secreto en los casos que lo requieran y de  
cumplir en todo con las cosas y negocios concernientes a su oficio?  
Responde el Gaxiola en voz alta e inteligible: Si, juro? Es  
cuya vista el Ayuntamiento acuerdo admitirle como le admiti-  
tis el uso y ejercicio de tal Pbro. del numero de esta ciudad, y  
de el le da y dio la posesion Real, Corporal, natural, actual,  
y civil, de como en forma. Y el sobre dicho de como le dio sin  
contradicion alguna, lo pide por Testimonio a este oral que

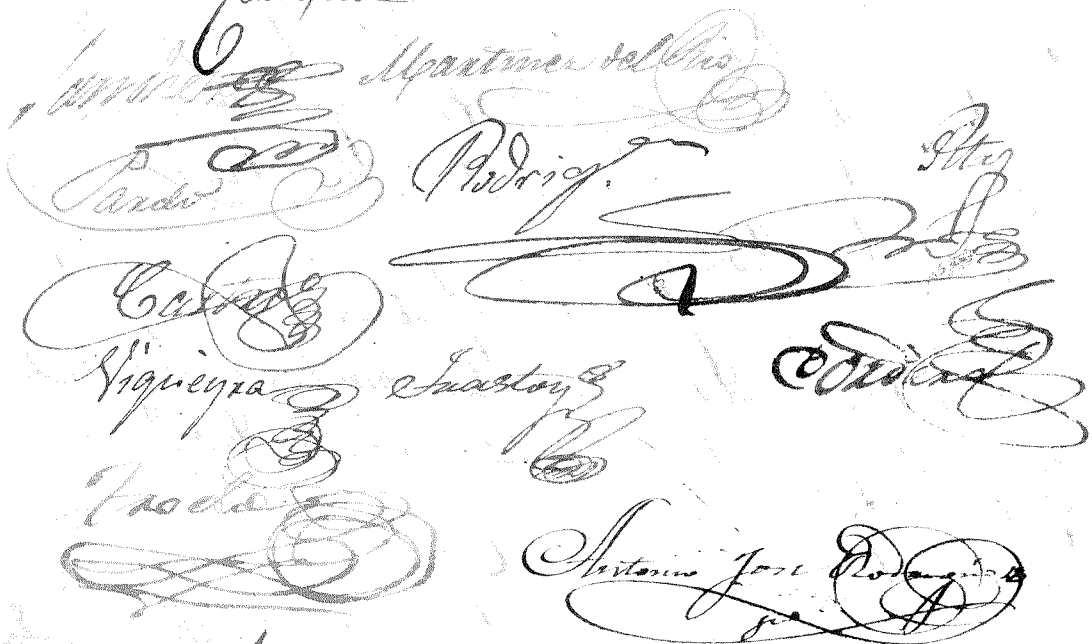
es la una del día, siendo Testigos D. Antonio Parada, D. José Sobrino y D. Perito J. P. Dues, y quedando copia a continuación de la ofa última en que se comprueba este acuerdo, se ponga en dho. Real Título certificado de esta ceta.

Se acordó continuar los Alcaldes de barrio hasta la renovación o renovación de los actuales Concejales en cuyo dictamen noson conformes el Sr. Presidente y Regidor D. Joaquín Parada quienes opinaron debían ser Valederos dho. Alcaldes de Barrios.

Quere despache libramiento del Residuo que falta al Sr. Alcalde segundo de la obra de las cuadras habas en Santo Domingo, por cuenta de lo que produce el Arriado de la penca de la.

Se han visto los Boletines numero cinco y seis de los días Lunes ocho y Sabado diez del corriente mes.

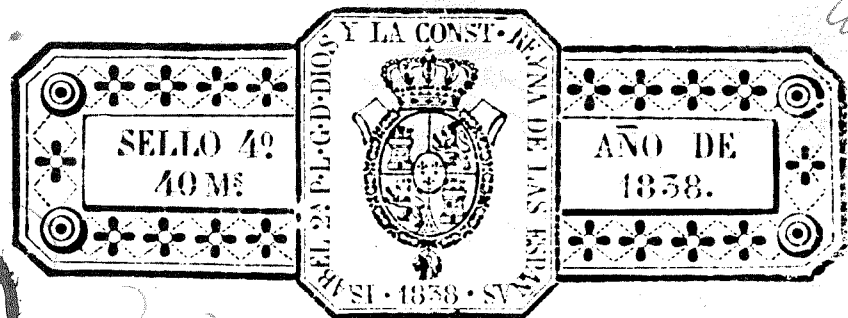
Así lo acordaron S. S. S. y firmas de que yo  
Secretario justipio =

  
Mantener vellos  
Parada  
Rodriguez  
Cabrera  
Viqueyra  
Enastoy  
Parada  
Antonio José Rodríguez

Apuntam<sup>to</sup> extraordinario de 16 de  
Enero de 1838

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Altamirós a  
diez y seis días del mes de Enero año de mil ochocientos Treinta  
y ocho. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Ramón Ser

Matro



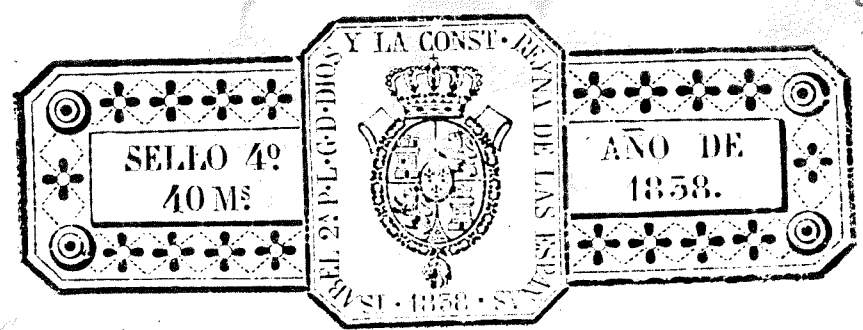
Q

Y Señal Segunda por la gracia de Dios, y por la Comandancia de la Real Audiencia Española de Puerto Rico, y en su nombre D.ª María Cristina de Marbon Reguizar y Administradora de la Real. Por cédula por Real Despacho de veinte y dos de Agosto de mil ochocientos once fué recibida la Real Cédula de el Rey en el nombre de su oficio de Procurador del Número de la Ciudad de Ponce a Don Agustín García, en lugar de Domingo Esteban Vargas perpetuo por suero de heredad y con facultad de nombrar Preboste, y con otras calidades y condiciones declaradas en dho. Real Cédula en la que se hizo referencia de hallarse confirmado el referido oficio por Real Cédula de el Rey de Febrero de mil ochocientos once. Y ahora por parte de vos Doña María García como ha representado que el expresado Don Agustín García vuestro Padre, ha renunciado en vos dho. Oficio de Procurador por escritura pública que ha otorgado en la misma Ciudad de Ponce en nueve de Agosto próximo pasado ante el Excmo. del Número de ella e Antonio Ponce, y afin de entrar a su uso y ejercicio, me habeis suplicado, tengo a bien expedir a vuestro favor el correspondiente Real Auto. Examinada vuestra instancia en la Audiencia Territorial de la Coruña, y conformandome con su dictamen, he venido a acceder a ella por mi Real Resolución de nueve del corriente por concurrir en vuestra persona la edad y demás circunstancias que se requieren. Por tanto por el presente es mi voluntad que desde ahora en adelante vos el referido Don Agustín García seas Procurador del Número de la Ciudad de Ponce y en lugar de vuestro Padre Don Agustín García, y q. podais servir este oficio por vos mismo y vuestros sucesores en adelante y luego a nombrar persona que le sirva, en el interin que se os de a saber de un el precio principal o equivalente conque se sirvió a la Nación por el suero primitivo a cargo de ella como lo satisfecho por su con confirmación y ratificación, bien a nombre de la Hacienda pública o bien por la Ciudad de Ponce, mediante



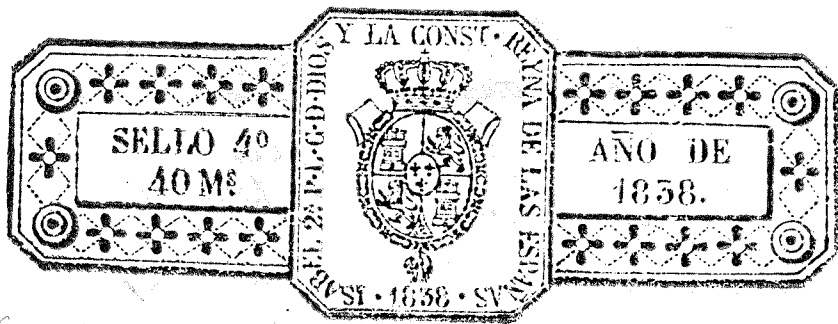
el derecho que los Pueblos respectivos del Reyno tienen de  
sancion y conseruacion de su oficio; y tambien con la calidad de  
que se pueda del mismo modo conij. as el impuesto res-  
pectivo à sola la facultad de nombrar Pericente, que  
debe de ser entonces el oficio sin tal que ni mismo. Lo  
como tal Procurador podria ser en segun y entendi-  
miento de todos los pleitos Causas y negocios Eclesiasticos y Secu-  
lar es civils como Criminales que pendien y pendieren  
en todos los Tribunales y Juzgados q. hay y hubiere en  
esta Ciudad para los cuales habieris poder de la parte  
de que no quisieren seguirlo por si mismos, segun lo  
hizo nuestro antecesor y lo hacen y deben hacer los otros  
Procuradores del e. Numero de la misma Ciudad. Y unido  
de al Ayuntamiento Constitucional de ella, que luego  
que con este mi. Titulo fuese requerido, meba de ser en per-  
sona el juramento con la solemnidad acostumbrada de  
quiesca de la Constitucion de la Monarquica Española de  
creada y sancionada por las cortes generales en el presente  
año, segun la Ley de D.ª Isabel Segunda de Prohibi-  
cion de ser como el Obispo Regente y Gobernador; obispa  
las Leyes del Reyno y cumplir las bien y fielmente en  
su oficio; y así esta mandado tambien al mismo Ayuntamiento  
Constitucional, al Jefe de su mesa y sus auxiliares de la parte  
de la qual deuen ser personas segun las leyes q. a mi  
hayan y tengan por tal Procurador del e. Numero de la  
misma Ciudad y que se ejecuten con vos este Oficio en todo lo  
conveniente à el, as por escrito y segun quisiere todas las pre-  
rogativas q. a vos respondan por vos del propio Oficio, y asen-  
tado y segun acuerda con todos los derechos y voluntades  
de el mismo y pertenecientes como a los demás Procuradores  
del e. Numero de la expresada Ciudad todo bien y cumplida-  
mente sin faltar con alguna, y sin que en ello ni en parte  
de ello os pongan ni consientan poner impedimento  
alguno, que lo debeis aver en mi y lo por rubricado al cues-  
tado Oficio, y as de la facultad para recibir y ejecutar, caso q. por  
alguno no seas admitido à el. Y así mismo mi voluntad  
q. tengais el mencionado Oficio de Procurador de la mes-  
ma Ciudad de Procurador perpetuo por su de-  
velada con facultad de nombrar Pericente para vos y vuestros  
herederos y sucesores, y para quien de vos ò de ellos hubiere

Vino.



Presente, yo ó cauce, y vos y ellos lo pastais y quedas cedas, rreun  
 cize, has pava y chi pava de el curvulo ó en un mudo. por derra  
 mudo ó en otra cualq. manera como bien y de vltos rrechos  
 yos pio y rreios, y la persona en quien rrengese le haiga  
 con las mias calidades p'p'rias y p'p'rias  
 q' sea asi que le falta con algunos; y q' con el non b' rreun  
 p'p'rias ó de p'p'rias rreun ó de quien rreun se en  
 este oficio se haya de los p'p'rias titulo de el curvulo rreun  
 calidat de p'p'rias, con que el que lo rreun rreun  
 haya rreun de las mias algunas de p'p'rias de la rreun  
 rreun y con q' non p'p'rias ante el b' rreun de el rreun  
 no de la Ley; y que se de p'p'rias de rreun rreun ó de la persona  
 que rreun en el rreun rreun Oficio de p'p'rias de el  
 b' de rreun algunas q' por ser rreun de edad ó rreun  
 mole p'p'rias de las mias rreun rreun, el rreun y rreun  
 del rreun ó de la rreun, ó la rreun p'p'rias de rreun y rreun  
 rreun, como lo debrá haver conas en forma y rreun  
 rreun rreun rreun rreun rreun q' el de rreun ó rreun, rreun  
 q' rreun rreun de rreun rreun rreun q' en el rreun q' el  
 rreun ó de edad ó la rreun de Casa de rreun, p'p'rias  
 rreun rreun y rreun rreun el rreun rreun. ante el b' rreun de  
 la rreun de cedula rreun, rreun q' en otro rreun al q' rreun  
 rreun de el Oficio por rreun rreun. q' rreun rreun ó de p'p'rias  
 rreun ó p'p'rias q' de p'p'rias de rreun rreun rreun rreun  
 rreun de p'p'rias rreun rreun rreun rreun rreun rreun rreun  
 q' de rreun y rreun de el q' rreun rreun de rreun rreun  
 rreun rreun y rreun q' rreun rreun rreun rreun rreun rreun  
 y chi pava de el y rreun rreun de el rreun de el rreun, por la cual de  
 rreun y rreun rreun rreun rreun rreun rreun rreun rreun  
 de la persona en quien rreun rreun ó rreun rreun rreun rreun  
 y q' rreun rreun rreun y rreun rreun rreun rreun rreun rreun  
 rreun se pueda rreun rreun, ni pueda p'p'rias ni rreun rreun





Seis.

Epimacia, ... Celestina ... Angel Cordero; D. Jose Quiroga; D. Joaquin Pardo; D. Domingo Rodriguez; D. Jose Pita; D. Manuel Viqueana; D. Frilan Froche y Truniga, y D. Juan Jose Frantoy, estos dos ultimos Procuradores sindico general, y aquellos Regidores; asijunto y conyugado acordaron lo siguiente.

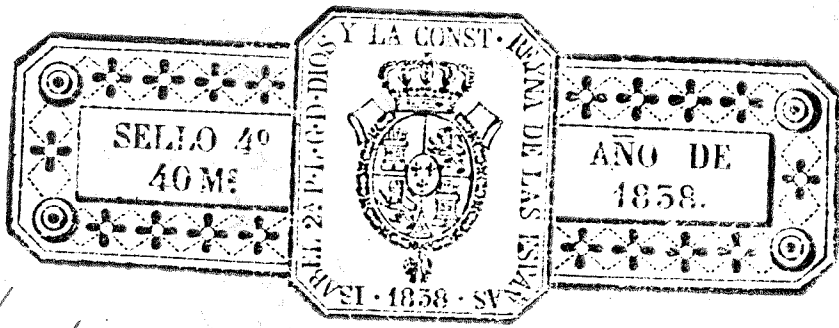
Leida el cunta anterior quedo aprobada.

Se ha visto un oficio del Senor D. Manuel de ... Coronel del Regimiento Provincial de Lugo y Comand. Militar de esta ciudad de fha. del dia de hoy por el que manifiesta que atendiendo al estado deplorable de escasez de metales que se halla para atender a la indispensable subsistencia de la Fzha. destacada en esta ciudad, y se le faciliten por medio del suministro los utensilios necesarios para el trabajo de la Fzha. en el periodo de veinte y cuatro horas pues que del contrario se vera en la precision de sacarlos de las Tiendas de la Guerra con lo demas que contiene, acuerda: Se porteste al Senor Comandante militar que ha visto con sumo desagrado su oficio de esta fha. referente al suministro de vixcas para la compania que se dice estacionada en este pueblo, pues que la Corporacion no cree hallarse en el caso que manifiesta el Excmo. Senor Capitan General que se ha comunicado dho. Senor Comandante Militar en fecha de Diciembre ultimo, en primer lugar por que parece entenderse tambien con los Distinguidos de Sant. y Lugo; en segundo por que no puede persuadirse el Ayuntamiento a que sea tan absoluta la falta de caudales en la Administracion de Rentas Nacionales de esta ciudad ni tampoco patriotas los Jefes de ellas que no proporcionasen algunos para subvenir

Epimacia  
Mesa  
Cordero  
Quiroga  
Pardo  
Ben  
Pita  
Viqueana  
Froche  
Frantoy

de las atenciones de una sola Compañía, unico caso en que  
segun la Refrida Circular tendria cavida la exigencia de los  
Anteidos, propios a los pueblos: En tanto por que no hallandose el de De  
tamos declarado en estado de guerra, el Ayuntamiento no puede ve  
conocer los mandatos del Exmo. Sr. Capitan General en el punto en cu  
estion puesto que ninguna comunicacion oficial ni de otra y las he Re  
cibido de su legitima autoridad superior para poner a cubo su Respon  
sabilidad, a motivo de estarse prohibido disponer de ningun caudal sin  
su mandato o conocimiento, aun suponiendo por un momento nega  
do contar con algunos: en cuanto por que en las oficinas de Rentas  
no ha habido crehible falta en el dia actual, lo uno por haberse sigando  
do poco ha la contribucion de utencilion y millones, parte de la de  
frutos y riber que aun esta cobrandose en el Vesto, parte de la  
Extraordinaria de guerra, y lo otro por hallarse venido el mes  
de Diciembre en que debe hacerse efectiva la de Rentas Provin  
ciales: Que esta Corporacion ha visto con tanto mayor senti  
miento la citada comunicacion de hoy, quanto las comunica  
ciones que contiene se llegasen por diligencia a ponerse en practi  
ca, le precisarian a cumplir con el deber de defender y salvar  
las propiedades de sus Representados en la propia forma en  
que fueran invalidas, si es que los medios dulces no bastasen  
a contener los vejámenes y Tropelias que en el repetido ofiio  
se indican, cabiendole este mismo sentimiento doblemente  
de verlas producidos y autorizados con la firma de un Senor  
Gefe, cuya mision es la de defender estas mismas propieda  
des si es que ha de vencer la zanca en que estamos empe  
nados: que asi el citado ofiio, como los demas anteceden  
tes que hay sobre la materia, se remitan a S. E. la Dipu  
tacion Provincial para que tenga a bien proseguir de remedio  
con la Urgencia que pueda exigir cualquiera Tentativa  
de desorden, y aun para poner a cubo la Responabi  
lidad de la Corporacion en todo caso, dignandose acudir

Siete.



Las disposiciones conducentes al objeto con devolución de expediente que sigue.

A lo acordaron J. G. y firman de que yo Secretario Certifico=

*[Handwritten signatures and names in cursive script, including names like Pardo, Viqueira, Frantoy, and others.]*

Arguntam.<sup>to</sup> Extraordinario y publico de  
27 de Enero de 1858.

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Valenzuela a veintey siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. Reunidos en ella J. G. los Señores D. Manuel Sanchez Espinosa Alcalde primero; D. Celestino Montaner del Rio, Alcalde segundo; D. Diego Morri; D. Salvador Angel Condens; D. Faquin Pardo; D. Jose Pita; D. Antonio Castro; D. Manuel Viqueira, Regidores; D. Fructos Froche y Zuniga y D. Juan Jose Frantoy, Procuradores Sindicos generales primero y segundo; asijunto y Congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

Se han visto los Boletines Municipales nueve, diez, once, doce, trece y catorce de los dias Lunes quince, Miércoles tres y siete, Jueves diez y ocho, Sabado veinte, Lunes Veinteydos

Espinosa  
Morri  
Condens  
Pardo  
Pita  
Castro  
Viqueira  
Froche  
Frantoy

y México, veinte y cuatro del corriente mes de Enero.

Urbando el Ayuntamiento que la cuota señalada a los exentos de la Milicia Nacional es demasiado moderada se comunica para que la Reformen a los Señores D. Froilan Froche, Prot. General, D. Celestino Martin del Rio Alcalde segundo, y al Sr. Regidor Cuarto D. Fraquin Pardo.

A lo que decidieron V. S. S. y firman de que yo Secretario justifico =

*[Handwritten signatures and names: Martin del Rio, Pardo, Viqueira, Frastoy, Cordero, Antonio Jose Rodriguez]*

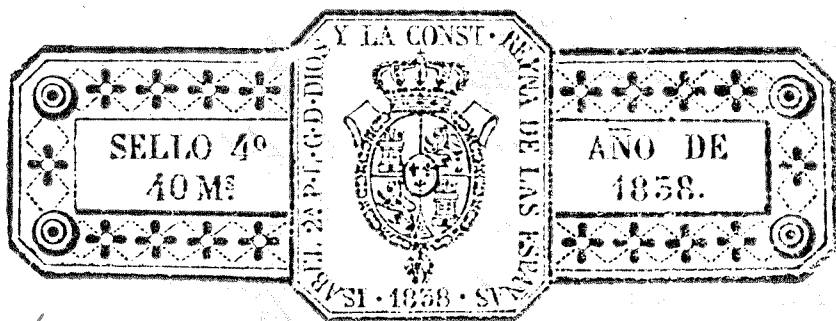
Ayuntamiento de 7 de Febrero de 1858.

En la Casa Constitucional de esta Ciudad de Petenavos a siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Ramon Sanchez Espinosa, Alcalde primero; D. Celestino Martin del Rio, Alcalde segundo; D. Salvador Angel Cordero; D. Jose Quiroga; D. Fraquin Pardo; D. Domingo Rodriguez; Antonio de Castro; D. Manuel Viqueira, Regidores; D. Froilan Froche y Zuniga y D. Juan Jose Frastoy, Procuradores sindicos generales primero y segundo; ayuntamiento y Congregados acordaron lo siguiente.

Que la elata anterior quedo aprobada.

Se ha hecho cargo el Ayuntamiento del Ramate verificadas por los Señores Comisionados de la Temporal del mudo matadero, en la cantidad de mil rrs., y del balau

Espinosa  
Froche  
Cordero  
Quiroga  
Pardo  
Mo.  
Castro  
Viqueira  
Froche  
Frastoy



Ocho.

trados para colgar los queos y sebo, en la de seiscientos ochenta y siete, los cuales apurda la corporacion, despachandose el poraespontiente libramiento con lo demas de su importe, por responsion a la cuenta de Propio del año ultimo.

Entendido de un oficio del Señor D. Manuel Saldor Preuero y un parviro del Señor Santiago por el que propone para fabricacion en primer lugar a D. Antonio Casanue, en segundo D. Antonio Vazquez y en tercero a D. Valerio Cadenas, acordó nombrar a D. Antonio Casanue, lo que así se noticié a dho. Sr. Cura.

Se acordó le prevenga al arrendatario del Inca Verado, así como a los demas que no entreguen cantidad alguna sino en la Depositaria de Propio, maxime cuando la cantidad del primero no desenga ciento por ciento, avisando al Presidente del Ayuntamiento cuando quiesca hacer el pago, para que pase uno de los Señores Procuradores generales a hacerlo en su compañia; lo que se avise al Señor Contador y Administrador de Rentas Nacionales para su conocimiento.

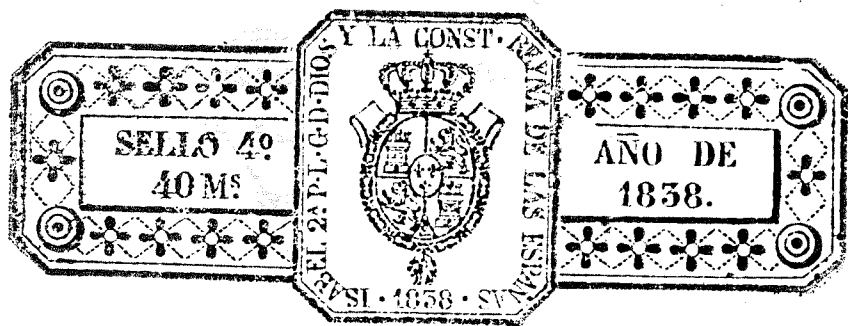
Se ha visto un oficio del Señor Subdelegado de Rentas Nacionales de esta ciudad, de fha. seis del corriente, por el que traslada otro de los Señores Contador y Administrador Terminante a que el Ayuntamiento determine se forme un Veten de Nacionales en el Hospital de S. Antonio de este pueblo, para que patrullando por las calles puedan asegurarse los caudales y mas efectos de la Hacienda Nacional



como demas que contiene, y en su vista acuada: Se con-  
 teste al Sr. Subdelegado que en el campo de la feria, es  
 endonde meno se necesitan fuerzas de Nacionales, porque  
 en el existen dos cuarteles de Infanteria y Caballeria con  
 cuerpo de guardia como son el de San Pedro y Santo Domingo  
 y ademas en la Deposition de Proentia hay 7 arabineos  
 que con objeto de defenderla duermen en el mismo edifi-  
 cio, por lo que el Ayuntamiento necesita la fuerza de sus  
 Nacionales para lo interior del pueblo, y banias cercenadas  
 de el que estan absolutamente abandonadas; y atendida  
 la situacion del pais desde manana se establece por las no-  
 ches un Yeten de veinte Nacionales en la casa consistorial  
 con el objeto de patrullas por el pueblo y conservar la tranqui-  
 lidad en su interior, Oficiendo al Sr. Comandante de  
 Armas para que se sirba disponer que la Tropa del Exerito  
 cubra la guardia de la casa, por necesitarse los Naciona-  
 les para el objeto indicado; y se les presenga ponga corriente el  
 cuerpo de guardia, trasladando el armamento al desam de dha.  
 casa Consistorial, haciendose las guardas necesarias para su se-  
 guridad. Y han visto los Boletines numero quince, diez y seis,  
 diez y siete, diez y ocho, diez y nueve y veinte de los dias veinte y cinco,  
 veinte y siete, veinte y ocho y treinta y uno del ultimo mes, prime-  
 ro y tres del corriente.

Ati lo acordaron V. S. S. y firmaron de que yo, Secretario  
 certifico =

Mantener del Ayuntamiento  
 Juan de Guisoga y Rodriguez Riquieyra  
 Juan de Guisoga y Rodriguez Riquieyra  
 Ayuntamiento de 8 de febrero de 1838  
 En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Petamora a ocho



Espinosa  
 Mesa  
 Cordova  
 Lugo  
 Pardo  
 Pico  
 Castro  
 Froche

clari del mes de febrero año de mil ochocientos Treinta y ocho. Meun-  
 dos en las S. S. S. los Señores D. Narciso Sr. Espinosa, Alcalde primero  
 Presidente; D. Celestino Martínez del Pío, Alcalde segundo; D. Selba-  
 dor Cordova; D. José María Quisoga; D. Joaquín Pardo; D. Domingo An-  
 driguez; D. Antonio Castro, Regidores, y D. Tristán Froche y Lugo, Pro-  
 curador general primero; asistidos y congregados acordaron lo sigui-  
 ente.

Que en virtud de los Acordos números veinte y uno y veinte  
 y dos de los días Lunes cinco y Noches siete del corriente, y con res-  
 pecto a la ley sobre el Reemplazo del ejército inserta en el Boletín num.  
 veinte y uno, se publique por bando en la forma acostumbrada; y  
 por lo que toca a la ejecución de dicho del corriente inserta en el num.  
 veinte y dos acordó se remita el testimonio que acredite el total im-  
 porte de sus propios y arbitrios en el año último referente al veinte y  
 dos de los mismos. Lo propio se haga de la cuenta de los cinco M. y estado  
 de la Justicia Nacional, apremiando a los morosos a su pago, a  
 cuyo fin se pase orden al depositario por uno y otro.

Que en el oficio de seis del corriente de S. D. la di-  
 putación Provincial y presupuesto de gastos aprobado para el presente  
 año de mil ochocientos Treinta y ocho.

Se nombra para Repartidores de las contribuciones de  
 Utensilio del corriente año a D. José Balida Pardo agrimensor  
 D. Simón Francisco Piamos, D. Miguel Muñoz y Antonio Corneal  
 carpintero, quienes se les haga saber para su detención.

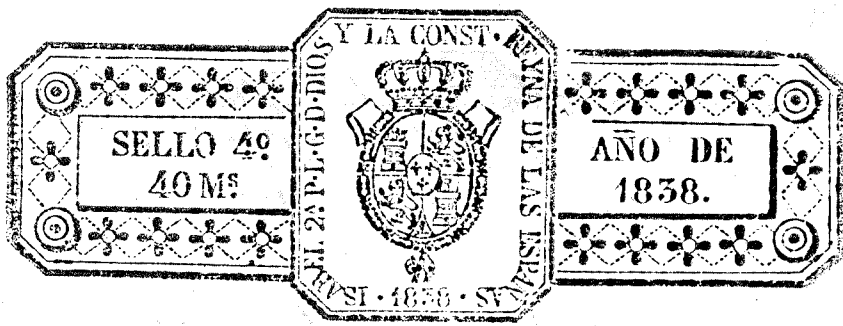
Se nombra para Vocales de la Junta de Sanidad  
 al Señor Cura Párroco de Sta. María D. Andrés Freije por Ha-  
 cendado a D. José de Lira, por Regidor a D. José María Quisoga

y por medio a D. Juan Matias Hernandez, a quienes  
se les pague los correspondientes oficios señalando para su in-  
stalacion la hora de doce de la mañana del dia Domingo  
o uno del siguiente.

Se ha visto en Oficio del Señor Coronel Comandante  
Militar de esta Ciudad D. Manuel de Ribera de fecha del dia  
de hoy, por el que manifiesta no tiene fuerza disponible para  
el Mito de la guardia de la Casa ocupada por los Naciona-  
les, y en vista auestda: que el Veteis de la Casa Consistorial  
cede de noche de la custodia de la Casa suspendiendola de dia  
oficiandose lo gobernemente con Dn. Por Comandante Militar  
haciendose presente los perjuicios que sufren los individuos  
de la Militia Nacional Maxime en la Estacion presente que  
tienen que preparar las labores del campo, como son las  
cabras y podas de los Vinedos, unica Subsistencia de los Vecinos  
de esta Ciudad y su Distrito, pues que habiendose solicitado dha.  
guarda por tres o cuatro dias, ya han transcurrido cinco  
meses, esperando se siba tambien determinar que los Soldados,  
municos de plaza, y demas individuos del cuerpo de su mando  
estacionados en esta Ciudad que se hallan alojados por las casas  
sean acuartelados inmediatamente y queda de esta manera  
prestar aquel servicio, asi como que los Señores oficiales paguen  
por cada pasados los tres dias de ordenanza, con lo cual cesaran  
los clamores del vecindario agrabiado continuamente con las  
tropas francesas que por su localidad da servicio a Sei Fran-  
cisco generales.

Se nombra de Alcide Caudero a Jose' Castelo a  
quien se le haga saber para que de las correspondientes  
fierras.

Asi lo acordaron S. S. S. los expresados



Licia.

Señores del Ayuntamiento, de que yo Secretario y Justifio

~~Manuel~~ ~~Martinez del Rio~~  
 Pedro ~~Manuel~~ ~~Rodriguez~~  
 Castro  
 Froche  
 Antonio Jose Rodriguez

Ayuntam.<sup>to</sup> de 12 de febrero de 1838

En la Jara provisional de esta Ciudad de Retamosa a doce dias del mes de febrero año de mil ochocientos treinta y ocho. Preuvidos en ella S. S. S. los Señores D. Celestino Martinez del Rio Alcalde segundo, Hacienda de Presidente; D. Diego Mori; D. Salvador Cordero; D. Fr. Luisinga; D. Joaquin Pardo; D. Fr. Pita; D. Ant.º de Castro; D. Manuel Viqueza; Regidores, y D. Froilan Froche y Truniga, Prot. sindico general primero; asi punto y congregeados acordaron lo siguiente.

Lehida el cita anterior queda aprobada

Interado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Adm.<sup>or</sup> de Rentas que comprende el de los Señores Administrador y Contador de Provincia sobre el Recande de las dos Feseras partes en plata y una en caldesilla pertenientes a las contribuciones Extraord.<sup>al</sup> de guerra en atencion a haberse dado por el Gobierno el mismo des

Mex  
 Mori  
 Cordero  
 Luisinga  
 Pardo  
 Pita  
 Castro  
 Viqueza  
 Froche.

tuvo que ala anticipacion de los Treientos millones, acuerdas:  
quese traslade a S. D. la Diputacion Provincial, haciendosele presente  
los perjuicios que han a ocasionarse de no recibir en calderilla la  
contribucion en atencion a que los contribuyentes no lo verificaron  
en otra moneda, pues que aun para hacer efectiba esta, costo mu-  
cho trabajo, como demas conferenciado de que queda copia.

A la instancia de Manuel Geronimo solicitando se le  
de la plaza de Alcalde Cavallero informese al Sr. Jefe politico lo  
que resulta del expediente.

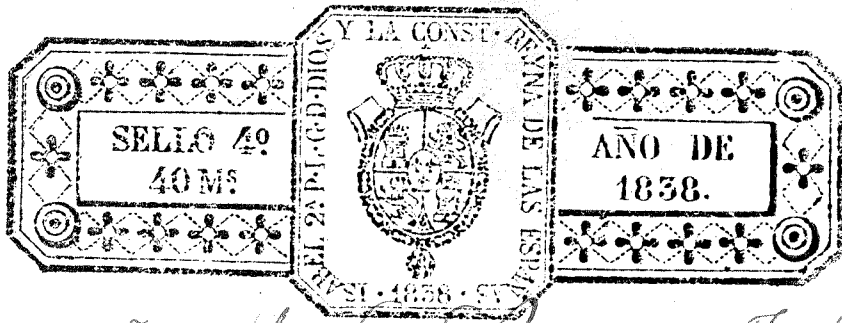
A otra de Jose Castets solicitando se le satisfaga lo  
que se le adeuda por el tiempo que lleba servido de Alcalde Cavallero  
cuando se informe a S. D. que el motivo de no haberse pago, es  
divinado de no haberse abuelto con el expediente de Repartin.to  
aprobado como demas conferenciado.

Se han visto los Boletines numeros veinte y tres  
y veinte y cuatro de los dias Jueves ocho y Sabado diez del Corri-  
ente.

Al expediente de D. Siginundo Garcia sobre  
eximirse de ser Heredero de la Millia Nacional, acuerdo no  
haber lugar a la demision que hace de la Herencia de la Compa-  
nia segunda para que hasido elijido.

Acuerdo el Ayuntamiento pase al Sr. Procurador  
Sindico primero D. Froilan Frohne y Zuniga el expediente so-  
bre la formacion de la compania de Bomberos formandose un  
Reglamento que presentara para su discusion.

Atendiendo a las actuales circunstancias acuerdo  
el Ayuntamiento nombrar una Comision de su seno para que  
forme una lista de los vecinos honrados de Carrago y aditen  
a las actuales instituciones, afin de que en un caso urgente  
se presenten en el punto que se le señale por los Senores Alcaldes,  
con las demas instrucciones que se tengan por conveniente



y por tales a los Señores Regidores D. José Pitar y D. Salvador Angel Cordero.

Así lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo Se-  
cretario Certifico

Martin del Rio

Pardo

Pitar

Cordero

Luzuriaga

Rodriguez

Trancho

Trancho

Antonio José Rodriguez

Ayuntamiento de 14 de febrero de 1838

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanicos a  
veinte y ocho del mes de febrero año de mil ochocientos treinta  
y ocho. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Celestino Mar-  
tinez del Rio, Alcalde segundo, y como tal haciendo de Pre-  
sidente; D. Salvador Angel Cordero; D. Jose Maria Luzuriaga;  
D. Joaquin Pardo; D. Domingo Rodriguez, Regidores; D. Fran-  
cisco Trancho y Luzuriaga y D. Juan Jose Trancho, Procuradores y en-  
dices generales; anjuntos y Congregados acordaron lo siguiente.

Que el dicto anterior quedo aprobado.

Entendido el Ayuntamiento de la Lista presentada por  
el Sr. Alcalde segundo D. Celestino Martinez del Rio para  
inscribir algunos individuos en el Spital Nacional, acordó tra-

Mex  
Cordero  
Luzuriaga  
Pardo  
Rodr.  
Trancho  
Trancho

Cepto de los siguientes. D. Francisco Antonio Selgado; D. Domingo Nabeira; D. Miguel Lopez Alfonso; D. Manuel Lopez; D. Fulvio Faraldo; D. Jose Gonzalez Arquez; D. Jose Cruz (a) Mori; D. Jose Maria Carras; D. Domingo Gomez Carras, D. Vicente Gonzalez; D. Jose Verde; D. Geronimo Vilasino; D. Antonio Pita; D. Ramon Gonzalez Es.<sup>no</sup>; D. Jose M.<sup>a</sup> Vidal Es.<sup>no</sup>; D. Juan M.<sup>a</sup> Ramos; D. Jose Guindin; D. Manuel Bugallo; D. Manuel Jose Carras Es.<sup>no</sup>; D. Pedro Lugo; D. Jose Maria Carras; D. Jacinto Alvarez; D. Andres del Rio Brabador y D. Jacinto Martinez, de cuyos individuos se pasa la correspondiente lista al Sr. Comandante de la Milicia para los efectos consiguientes.

Asimismo acordó formar una lista de todos los vecinos honrados de este pueblo que deben componer una fuerza armada para la seguridad interior, en caso de alguna alarma, y por tales como de arrieros y camantes de las actuales instituciones a los siguientes. D. Baltasar Rodriguez; D. Pedro Nicolas Perez; D. Agustin Pore y Arqueiza; D. Domingo Cabranal; D. Agustin Nunez; D. Jose Condreais; D. Manuel Mentele; D. Jose Carras; D. Manuel Dominguez; D. Jose Crespo Carreira; D. Jose Bugia; D. Vicente Ares; D. Jose Victorio Pena; D. Francisco Gomez Adan; D. Antonio Carballo; D. Juan Carlos Viqueira; D. Antonio Praga labrador; D. Vicente Louza labrador; D. Fermin Montolo; D. Juan Alfonso; D. Agustin Ares; D. Fulvio Golpe; D. Rafael de Lago; D. Corne Ferrero; D. Jose Maria Uria; D. Carlos Nogueira; D. Jose M.<sup>a</sup> Geyero; D. Ygnacio Fandino; D. Francisco Ponte; D. Antonio Faraldo; D. Juan Matias Hernandez; D. Juan Nabeira; D. Antonio Fidalgo Seifar; D. Antonio Abelenda; D. Vicente Garcia; D. Manuel Vilasino; D. Don.<sup>o</sup> Carras; D. Ferlan Frohe; D. Manuel de Castro; D. Ramon Sanchez Espineira; D. Manuel Corral; D. Antonio Varquez Martinez; D. Jose Carras; D. Francisco Pardo; D. Pedro Ant. Paredes; D. Jose Carras honroso; D. Fulvio Gonzalez; D. Domingo Varquez, y D. Antonio Bugia, a los cuales por medio de Comisario





Por medio general primero; en punto y congregados  
aunaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

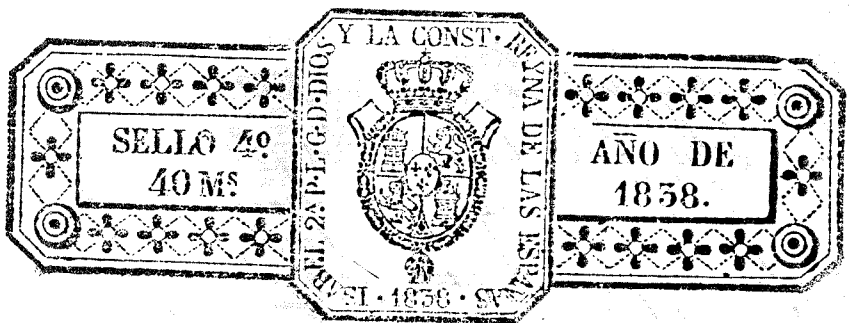
Se han visto los Boletines numeros veinte y  
cinco, veinte y seis, veinte y siete, veinte y ocho; veinte y nueve  
y treinta delos dias doce, catorce, quince, diez y siete, diez y  
nueve y veinte y uno del corriente mes de febrero.

Vista tambien en este Ayuntamiento la  
ley sobre elemplazo del ejercito decretada por las Cortes en  
treinta y uno de octubre, sancionada por S. M. en dos de No-  
viembre ultimo inserta en el Boletin oficial de la Provincia num.  
veinte y uno y teniendo presente lo que prescribe el art. nueve y si-  
guientes de la misma, como al igual los padrones hechos por los  
Alcaldes de Parais segun lo determinado por el Senor Presidente  
con anterioridad como trabajos preparatorios auecidos: se de prin-  
cipio a las operaciones que se citan en la misma, el dia de manana  
como festivo, y orade diez de ella, a cuyo fin se pasen los corres-  
pondientes oficios a los Senores Curas Parrocos, publicandose por  
bando lo conveniente y anunciando que el primer dia festivo  
del proximo mes de Marzo, se dara principio a la Rectificacion  
del alistamiento, a cuyo acto, como uno de los mas interesantes,  
deberan ser citados por medio de otro. Bando los comprendidos  
en aquel, pasando a las Parroquias las correspondientes Ordenes  
con insercion de otro. anuncio con todo lo demas que en la espee-  
lada ley se manda llevar a efecto.

A. S. los ayudaron S. S. S. y firmados de que yo  
Secretario Justifico-

~~Comisario~~ ~~Parais~~ ~~Parais~~ ~~Parais~~ ~~Parais~~  
Martinez del Rio  
Rodriguez

Freu.



*Pita*  
*Freu*  
*Correa*  
*Antonio José Rodríguez*

Ayuntamiento del mismo día 24 de  
Febrero de 1858.

Una Casa Consistorial de esta Ciudad de Melano a veinte y  
cuatro dias del mes de Febrero año de mil ochocientos cincuenta y ocho.  
Reunidos en esta S. S. los señores D. Práxedes Sanchez Espinosa  
Alcalde primero; D. Celestino Martinez del Rio, Alcalde segun-  
do; D. Diego Mori; D. Salvador Angel Cordano; D. José Mani-  
Luis Quiroga; D. Tránsito Pardo; D. José Pita; D. Manuel Viqueza, Che-  
queros y D. Fructos Froche y Quiroga, Pro. sindico general pri-  
mero.

Visto en este Ayuntamiento el Decretum numero veinte  
y seis del quince de octubre del corriente que comprende el Reparti-  
miento de cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil  
ciento sesenta y siete rs. hebo por la D. J. Provincial  
de la Com. entre los ciento y un Distritos municipales de la  
Provincia para cubrir el cupo que le ha correspondido en la anti-  
cipacion de los doscientos millones con arreglo a las bases estableci-  
das en la ley de octubre de Abril ultimo, de que correspondieron al  
Distrito de este Ayuntamiento ciento diez y siete mil seiscientos noventa

Espinosa  
Mori  
Cordano  
Quiroga  
Pardo  
Pita  
Viqueza  
Froche

ta noche n.<sup>o</sup> y veinte y cinco mil. deudas: pase a los Señores  
Alcalde segundo D. Celestino Martinier del Pío y Provis. Sindico  
general primero D. Manuel Troche y Truniga para que info-  
ren lo que se les ofrezca y parezca, presentando al mismo tiem-  
po un borsion de una esponsor para el Congreso de Diputados.

Interado de un oficio que para el Sr. D. Juan Garcia  
Comandante militar interino de esta Ciudad de Spa. del día  
de hoy, sobre que la Corporacion se informe lo que se le ofrezca y  
parezca a causa de la conducta politica de D. Fore de Luis de esta  
Ycuidad, aunque se conteste al Sr. Comandante que D. Fore  
de Luis desde el establecimiento de las actuales instituciones nada  
hay contra ell conducta que llegase a noticia de la Corporacion  
en que conformaron todos los Señores escepto D. Traquina Pando  
y D. Salvador Cordero, que el primero dijo que en tiempo de los Rea-  
listas el D. Fore de Luis habido exaltado y en la actualidad le consi-  
dera parito, y el segundo que en el dia nada de hecho le consta;  
y se viene este acuerdo, por contestacion a dho. Sr. Comandante.

Habiendo el Ayuntamiento formado en consideracion  
con el abandono con que Ygnacio Yvarquez inicia el empleo de  
Abogado de esta Corporacion que desampara hasta aqui, y el no-  
table atraso y seruido que tiene en el desempeño de los negocia-  
dos que se ponen a su cuidado, se declara vacante su plaza,  
lo cual se anuncie por edicto publico, para que en el ter-  
mino de diez dias los que quieran optar al mismo destino,  
presenten sus instancias documentadas o del modo que les  
conbenza, haciendo espcion en los propios edictos el modo  
que distinta y mas circunstancias.

A lo acordaron S. S. S. los expresados



Orden de diez y siete del propio, sobre proceder a la Verificación de los Ayuntamientos por las propias Fieles que las quere Fieles presentes para la de los actuales Concepdes, cuyos ordenes Firmantes sobre ellos, se hallan insertas en dho. Boletín, mandando que las Juntas para el nombramiento de electores se Verifiquen en un Domingo que no pase del termino de diez dias desde que cada Ayuntamiento Veriba el Boletín de que se hace Merito, cunado: que el Domingo cuatro del corriente se celebre a la ora de noche de la mañana las Juntas de parroquia nombrando cada una los electores siguientes.

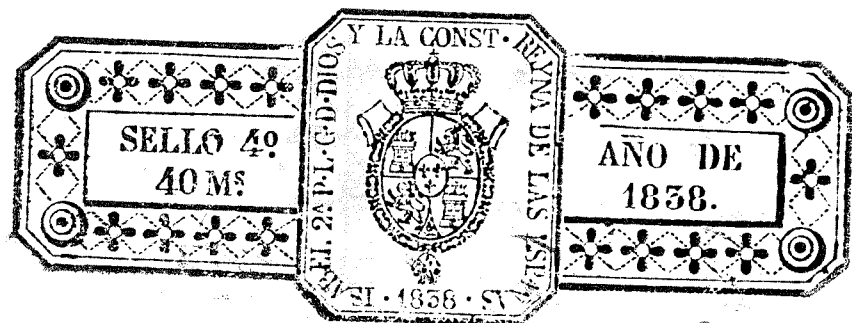
La parroquia de Santiago Viejo en anexo S. Martin de Ojabis, se Verifica en el ayuntamiento de la Casa Consistorial, presidida por uno de los Señores Alcaldes y eligia cinco electores.

La de S.ª Maria con sus Unidos de S. Pedro das Viras y S.ª de Pontellas, se Verifica en el tinglado de la jurisdiccion, inmediato a la misma, presidida por uno de los mismos Señores Alcaldes y eligia otros cinco electores.

La de S. Martin de Febrer con el barrio del Puente-bispo, lo hara frente al santuario de N.ª S.ª del Carrion, presidida por el Regidor D. Diego Mori y eligia otros electores.

La de Santiago de Peguian y S. Esteban de Piedra, Verificada en el dia de esta, respecto a las actuales y circunstancias, presidida por el Regidor D. Salvador Cordes, pero para mayor seguridad debe hacerse en el campo de las Casas, y nombrara tres electores. Los cuales Verificados deben el Domingo siguiente

Princc.



Ornel del conuente en union con el Señor Alcalde, eligia dos Alcaldes, cuatro Regidores y un Procurador Sindico Segundo, en lugar de los que los son actualmente L. D. Martin Sanchez Espinosa; L. D. Celestino Mastener del Pico; D. Domingo Indríguez; D. José Pita, D. Antonio de Castro, D. Manuel Viquei y D. Juan José Frastoy, y que tengan las circunstancias que prescriben las leyes sobre el caso, publicandose por bando y mandandose las ordenes oportunas a las parroquias del Distrito.

Se acordó que en atencion a hallarse con noticias positivas de que las facciones estan con animo de embadri esta poblacion, se formen por el Señor Presidente las providencias que considere necesarias con acuerdo del Sr. Comandante Militar, previniendo el que las puertas della Ciudad, se pongan en estado de serbio, construyendose un fard para los Bombines y otros que sea necesario, satisfaciendose de fuerte bienes delos fondos publicos o de otros Cualesquiera que estan corriente, lo practico que debe hacerse con las ciudades y bovedas en donde estubo alojado el quinto Ligero que salio el veinte y ocho de febrero ultimo para la Colombia.

Se continuaron de las Ordenes del Polatin unum. P. treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres, de los dias Jueves veinte y dos, Sabado veinte y cuatro y Lunes veinte y seis del corriente.

Se ha visto en oficio de S. U. la Diputacion Provincial de veinte y siete de febrero ultimo por el que notifica a esta Corporacion sobre el estado de la fuerza y armamento de la Militia Nacional de esta Ciudad y Distrito, previniendo al mismo tiempo de la Noticia la Velacion de lo exento de prestar el servicio personal y

la cuenta correspondiente a este ramo, y en consecuencia au-  
cudarse Remita segun lo solicita con la nota correspondiente sobre  
las cantidades que se han exigido para la conformacion del bestuario  
de que no tubo interbenion la corporacion.

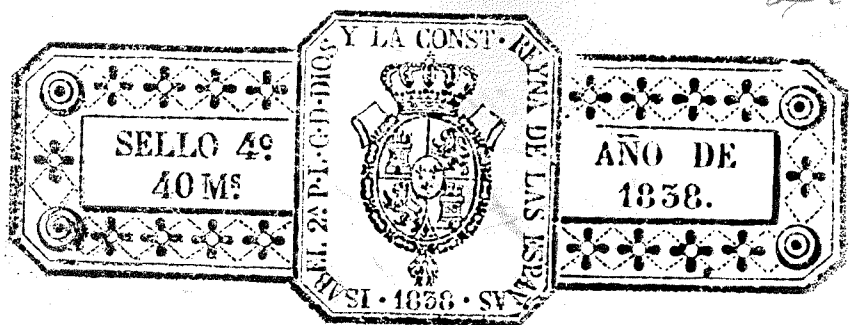
El Ayuntamiento acuerda para el Orden al arrendata-  
rio del Encasero del ano p<sup>do</sup> para que cumpla inmediatamente  
con la construccion de varas de calle con cano maestro, que resul-  
ten del expediente faltas al cumplimiento de la contrata, señalandole  
para ello la calle de abajo de las Varas Viejas, desde la union con la unida  
que se ha echo de Obispo; y siempre que el arrendatario consenja  
con los comisionados del Ayuntamiento en permitir esta obra por  
otra equivalente que se señalen, puedan tambien verificarlo.

A si lo acordaron J. P. y. y firmaron de que yo Secretario  
certifico=

~~Manuel del Rio~~ ~~Morin~~  
Quinones ~~Pedrig~~ ~~Castro~~  
~~Instituto~~ ~~Siquiera~~  
~~Truchas~~ ~~Antonio Jose Rodriguez~~  
~~Ortiz~~

Ayuntamiento de 9 de Marzo de 1838

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Altamira a veinte dias  
del mes de Marzo año de mil ochocientos Treinta y ocho. Presididos  
nuestros S. S. S. los Señores D. Celestino Mantener del Rio, Alcalde  
segundo yerno Galvanico primero de Presidente; D. Diego Morin



M.º  
Morri  
Cordero  
Luisoya  
Pardo  
Pita  
Cordero  
Frontoy

D. Salvador Angel Cordero; D. Jose Maria Guinoya; D. Traquin Pardo; D. Domingo Rodriguez; D. Jose Pita; D. Antonio de Castro Fregidore; y D. Juan Jose Frantoy, Prot. Sindico general segundo, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehita el este acuerdo quedo aprobado.

Se acordó hacer al Depositario de propios un recibo de la cantidad de D. 10000.00, importe de un caballo perteneciente a D. Ramon Cobien Sargento segundo de la Brigada Nacional de Caballeria de la Corona, para que con arreglo a lo que prescribe el Sr. Jefe Intendente de Provincia en su oficio fho. veinte y cuatro de febrero ultimo le satisfaga de cuenta de los productos de las contribuciones ordinarias de ultramar del Fisco de Aril, proximo.

Se han presentado dos Representaciones una de D. Ramon Nieto y otra de Francisco Noguea al reunion de esta Ciudad de fecha primero y dos del corriente en solicitud de la plaza que le halla vacante de Oedor de este Ayuntamiento. Yteniendo presente las circunstancias de cada uno de los dos pretendientes, acuerda: proponerla en el D. Ramon Nieto, excepto el Regidor D. Salvador Cordero que voto en el Noguea, habiendo de saber al espresado Nieto este acuerdo para su consentimiento.

Con respecto a lo que prescribe el Sr. Jefe Político de esta Provincia de fecha siete del corriente sobre pago del veinte fº de Propios, acuerda que el Depositario Vinda la cuenta y se remita a dho. Sr. con el importe de aquel, contestandole a su Rescibo Oficio esto mismo.

Asi lo acordaron los espresados Senores del Ayun



termino, de que yo Secretario certifico =

Martín del Río

Francisco de Guzmán Rodríguez  
Alfonso de Castro

Instituto

Padre

Antonio José Rodríguez